

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2018-MDS

Surquillo, 15 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Expediente Administrativo N° 124268-10 de fecha 12 de mayo de 2010 presentado por la empresa GLOBOKAS PERÚ S.A.C., por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "CAJERO CORRESPONSAL", en el establecimiento ubicado en la Av. Republica de Panamá N° 4101, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso, es la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1025-2010-MDS de fecha 09 de junio de 2010, se otorgó la solicitud de licencia de funcionamiento empresa GLOBOKAS PERÚ S.A.C., por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de "CAJERO CORRESPONSAL" en el establecimiento ubicado en la Av. República de Panamá N° 4101, Distrito de Surquillo;

Que, a través del Informe N° 629-2018-SGPM-GSC-MDS de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, en el cual corre traslado del Informe N° 716-PCB-2017-SGPM-GSC-MDS de fecha 09 de marzo de 2018 y la copia de la Notificación de Infracción N° 040010 de fecha 07 de marzo de 2018, en los que se aprecia que se ha impuesto una multa al empresa GLOBOKAS PERÚ S.A.C. por "carecer o tener vencido el Certificado expedido por Defensa Civil", infracción tipificada con el Código N° 04.0101 en la Ordenanza N° 193-MDS;

Que, por medio de la Carta N° 260-2018-GDE/MDS de fecha 06 de abril de 2018, emitida por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se notificó al administrado otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con adjuntar el certificado de Seguridad de Defensa Civil respectivo, sin que haya cumplido con realizar tal diligencia en el plazo otorgado;

Que, mediante el Informe N° 352-2018-GDE/MDS de fecha 25 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, se indica que en estricto cumplimiento de la normativa y habiendo transcurrido el plazo legal, se dio inicio al procedimiento de revocatoria al haber desaparecido las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de licencia de funcionamiento, puesto que el administrado no cuenta con el Certificado de Seguridad de Defensa Civil;

Que, a través del Informe N° 338-2018-GAJ-MDS de fecha 16 de julio de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que corresponde proceder con la revocatoria de la licencia de funcionamiento otorgada a la empresa GLOBOKAS PERÚ S.A.C. para desarrollar el giro de "CAJERO CORRESPONSAL", en el establecimiento ubicado en la Av. República de Panamá N° 4101, Distrito de Surquillo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

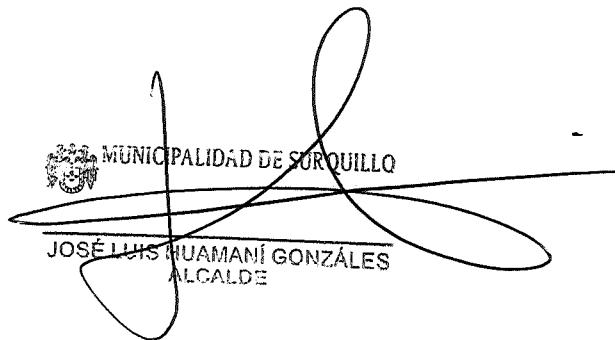
Artículo Primero.- **REVOCAR** la licencia de funcionamiento otorgada a la empresa **GLOBOKAS PERÚ S.A.C.**, para desarrollar el giro de **"CAJERO CORRESPONSAL"**, en el establecimiento ubicado en la Av. República de Panamá N°4101, Distrito de Surquillo, por los fundamentos previamente señalados.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente Resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

Artículo Tercero.- **PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que notifique la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE